



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0448 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente Nº **1334323** y Documento Nº **2005580** de fecha 21 de marzo del 2019 respectivamente, presentado por Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con razón social **INRETAIL PHARMA S.A.** con registro **SI DIGEMID Nº 96557** y **RUC Nº 20331066703**, ubicado en C.P. El Pedregal, Av. Camaná, Mz L, Lote 4. Int. 5, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Nati Yaneth Velásquez Huamaní, C.Q.F.P. Nº 23323**, en el horario de trabajo de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 020-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE Q. F. DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Nati Yaneth Velásquez Huamaní, C.Q.F.P. N° 23323**, en el horario de trabajo de 10:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con razón social **INRETAIL PHARMA S.A.** con registro **SI DIGEMID N° 96557** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en C.P. El Pedregal, Av. Camaná, Mz L, Lote 4. Int. 5, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana.



**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL del año 2019.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
MG. CPC. ERANZ ANDERSON PARE PACSI  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

